

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente, con escrito mediante el cual la demandada SONIA GARCIA HERRERA constituye apoderado judicial, autorizándolo para notificarse de la demanda. Para que se sirva proveer. Cali, 11 de mayo de 2021

**ANGELA MARIA LASSO.**

La Secretaria,

REF. P. Ejecutivo.  
DTE. UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA C P.H.  
DDO. SONIA GARCIA HERRERA.  
RAD. 76001400302820200055100  
DACC

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de sustanciación No.279  
Santiago de Cali, once (11) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).  
**RADICACION: 760014003028-2020-00551-00**

Evidenciada a la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito al que la misma hace alusión, se observa que efectivamente el demandado SONIA GARCIA HERRERA, identificado con la cedula número 31.922.889, confiere poder especial amplio y suficiente, incluyendo entre otras la facultad de recibir, al doctor FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.721.251 y TP.52.332 del C.S.J, para que Inicie y lleve hasta el final la defensa de sus intereses en el proceso ejecutivo que nos ocupa.

Por reunirse las exigencias para tales efectos consagradas en el art. 301 Inciso 2º del Código General del Proceso, se entenderá NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora SONIA GARCIA HERRERA, tanto del Mandamiento de Pago como de todas las providencias dictadas en el transcurso del proceso, el día en que se surta la notificación del presente auto por su inserción en estados electrónicos, por cuanto el acto procesal en cuestión, opera por el otorgamiento de poder al profesional del derecho que lo representará y su presentación al Despacho. Cabe advertir que el traslado de la demanda se surtirá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del C.G.P

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1.- ENTIENDASE** notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora SONIA GARCIA HERRERA identificado con la cedula número 31.922.889, tanto del mandamiento de pago, como de todos los autos emitidas en el decurso del proceso, el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante su inserción en estados electrónicos, de conformidad de lo expuesto en precedencia.

2.- Reconocer personería al doctor **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.721.251 y TP. 52.332 del C.S.J, para actuar en los términos del poder a él conferido.

3.- Adviértase que el traslado de la demanda se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 CGP y por tanto los ordenados en el auto del 09 de diciembre de 2020, empezaran a correr, a partir del día siguiente a la notificación de este auto. -

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **76** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria